

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/85
10 de diciembre de 2007

(07-5455)

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Segundo recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone que el grupo especial establecido con arreglo a esa disposición distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si un grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá emitirlo.

El 20 de marzo de 2007, el OSD acordó remitir la diferencia *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos: Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS27) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, si fuera posible. El 5 de junio de 2007, el Ecuador solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 15 de junio de 2007.

El Grupo Especial prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes en diciembre de 2007, conforme a lo previsto en el calendario adoptado tras consultar con las partes. Se prevé que el informe definitivo del Grupo Especial se distribuya a los Miembros de la OMC en febrero de 2008, después de haber sido traducido.

El Grupo Especial aprovecha la oportunidad para señalar que, el 12 de julio de 2007, el OSD acordó remitir la diferencia conexa *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos: Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS27) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, si fuera posible. Ese Grupo Especial quedó integrado por los mismos miembros el 13 de agosto de 2007. A pesar de los esfuerzos del Grupo Especial, ha sido imposible armonizar los calendarios de los procedimientos en ambas diferencias, pero, en opinión del Grupo Especial, el calendario adoptado tras consultar con las partes cumple el requisito de las debidas garantías procesales y otorga el mismo trato a todas las partes.
